

385R3721

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 361/5

REGLAMENTO (CEE) N° 3721/85 DEL CONSEJO**de 20 de diciembre de 1985****por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1986 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 170/83 del Consejo, de 25 de enero de 1983, por el que se crea un régimen comunitario de conservación y de gestión de los recursos de pesca (*) y, en particular, su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 170/83, corresponde al Consejo elaborar, a la vista de los dictámenes científicos disponibles y, en particular, del informe establecido por el Comité científico y técnico de la pesca, las medidas de conservación necesarias para la realización de los objetivos enumerados en el artículo 1 del mismo Reglamento,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 170/83, corresponde al Consejo establecer el total admisible de capturas por población o grupo de poblaciones, la parte disponible para la Comunidad, así como las condiciones específicas en las que deben efectuarse dichas capturas; que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del mismo Reglamento, dicha parte disponible para la Comunidad se distribuirá entre los Estados miembros;

Considerando que, para garantizar la protección de los caladeros y de las poblaciones de peces y una explotación equilibrada de los recursos haliéuticos, es conveniente, tanto en beneficio de los pescadores como de los consumidores, fijar cada año, para las distintas especies que precisen una limitación de capturas, un total admisible de capturas (TAC) por población o grupo de poblaciones de peces y la parte de dichas capturas que se asigne a la Comunidad, teniendo en cuenta las obligaciones contraídas con terceros países;

Considerando que, para garantizar la gestión eficaz de dichos TAC, es conveniente fijar las condiciones especiales que regulen las operaciones de pesca;

Considerando que, para garantizar una gestión eficaz, es conveniente repartir los TAC asignados a la Comunidad en 1986 entre los Estados miembros, de manera que se garantice una relativa estabilidad de las actividades pesqueras;

Considerando que, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2 del Acuerdo pesquero entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega (*), en el artículo 2 del Acuerdo pesquero entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia (†) y en el artículo 2 del Acuerdo pesquero entre la Comunidad Económica y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las islas Feroe (‡), las Partes se han consultado sobre sus recíprocos derechos de pesca para el año 1986;

Considerando que dichas consultas bilaterales han llegado a un resultado y que, por consiguiente, es posible determinar los TAC, partes comunitarias y cuotas para determinadas poblaciones de peces comunes o autónomas, de las que una parte ha sido asignada a Noruega, a Suecia o a las islas Feroe;

Considerando que las consultas trilaterales con Noruega y Suecia respecto a los recíprocos derechos de pesca en el Skagerrak y el Kattegat han llegado a un resultado y que, por consiguiente, es posible determinar de manera definitiva los TAC y las partes comunitarias disponibles para las poblaciones de peces que pululan en dichas zonas;

Considerando que, para determinadas existencias que se pesquen principalmente para la transformación en harina y en aceite, no parece necesario fijar cuotas;

Considerando que, habida cuenta del dictamen científico más reciente, no es necesario establecer durante más tiempo TAC distintos y cuotas para las poblaciones de arenques que pululan en el mar de Irlanda;

Considerando que los totales admisibles provisionales de capturas para 1986 y las condiciones en que deben pescarse surtirán efecto a partir del 1° de enero de 1986; que el muy cercano, plazo para que surtan efecto obliga a prever un primer período de aplicación limitado en el tiempo para permitir al Consejo confirmar, antes de que finalice dicho período, las decisiones tomadas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Por el presente Reglamento se fijan, para el año 1986 y para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas (TAC) por

(*) DO n° L 226 de 29. 8. 1980, p. 48.

(†) DO n° L 226 de 29. 8. 1980, p. 2.

(‡) DO n° L 226 de 29. 8. 1980, p. 12.

(1) DO n° L 24 de 27. 1. 1983, p. 1.

población o grupo de poblaciones de peces, la parte de dichas capturas asignadas a la Comunidad, la distribución de dicha parte entre los Estados miembros y las condiciones especiales a las que está sujeta la pesca de dichas poblaciones (¹).

A los fines del presente Reglamento, el Skagerrak queda limitado, al oeste, por una línea trazada entre el faro de Hangtholm y el de Lindesnes y, al sur, por una línea trazada entre el faro de Skagen y el de Tistlarna y, desde allí, hasta el punto más próximo a la costa sueca.

A los fines del presente Reglamento, el Kattegat queda limitado, al norte, por una línea trazada entre el faro de Skagen y el de Tistlarna y, desde allí, hasta el punto más próximo a la costa sueca y, al sur, por una línea trazada entre Hasenøre y Griben Spids, Korshage y Spodsbjerg y Gilbjerg Hoved y Kullen.

Artículo 2

En el Anexo I se fijan, para el año 1986, los TAC referentes a las poblaciones o grupos de poblaciones de peces a los que se aplica la regulación comunitaria, así como la parte de esas capturas asignada a la Comunidad.

Artículo 3

En el Anexo II se fija la distribución, entre los Estados miembros, de la parte asignada a la Comunidad para los TAC mencionados en el artículo anterior.

Artículo 4

En lo que se refiere a las poblaciones de arenques del mar del Norte y de la Mancha oriental, es posible realizar traslados hacia la división CIEM IV b de hasta el 25 % de las cuotas de las divisiones CIEM IV c y VII d.

No obstante, deberán comunicarse previamente a la Comisión dichas operaciones de traslado.

Artículo 5

1. Se prohíbe guardar a bordo o desembarcar capturas procedentes de poblaciones de peces para las cuales se hayan fijado TAC o cuotas, salvo si:

- i) las capturas se hubieran efectuado por buques de un Estado miembro que disponga de una cuota y si ésta no se hubiera agotado

o si

- ii) la parte del TAC asignado a la Comunidad (parte de la Comunidad) no hubiera sido repartida entre los Estados miembros mediante cuotas y que no se hubiera agotado
 - o si
- iii) para todas las especies distintas del arenque y de la caballa, las capturas estuvieran mezcladas con otras especies y se hubieran efectuado conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) n° 171/83 (²), cuya última modificación aparece en el Reglamento (CEE) n° 3625/84 (³) y no se hubieran seleccionado a bordo o al desembarcarlas
 - o si
- iv) para los arenques, estuvieran dentro de los límites fijados en el apartado 2
 - o si
- v) para las caballas, estuvieran mezcladas con capturas de jurel o de sardinas y las caballas no superasen el 10 % del peso total de caballas, jureles y sardinas que sturvieran a bordo y las capturas no hubieran sido seleccionadas
 - o si
- vi) las capturas se hubieran efectuado en el curso de operaciones de pesca realizadas por motivos de investigaciones científicas conforme a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 171/83.

Todas las cantidades desembarcadas se imputarán a la cuota o, si la parte de la Comunidad no se hubiera repartido entre los Estados miembros mediante cuotas, se imputarán a la parte de la Comunidad, salvo para las capturas efectuadas conforme a los puntos iii), iv), v) y vi).

2. Se prohíbe guardar a bordo, en cualquier zona que no sea el Skagerrak, el Kattegat o el mar Báltico (divisiones CIEM III b, c, d), capturas de arenques que estuvieran mezcladas con otras especies, salvo si dichas capturas no hubieran sido seleccionadas y el porcentaje de dichas capturas, cuando estuvieran mezcladas solamente en capturas de espadines, no fuera superior al 10 % en peso del total de las capturas de arenques y de espadines juntas.

Se prohíbe guardar a bordo, en cualquier zona que no sea el mar Báltico, capturas de arenques mezcladas con otras especies, salvo si dichas capturas no hubieran sido seleccionadas y el porcentaje de dichas capturas, cuando estuvieran mezcladas con otras especies entre las que se encontrasen o no se encontrasen espadines, no fuera superior al 5 % en peso del total de las capturas de arenques y de otras especies juntas.

3. La determinación del porcentaje de capturas accesorias y la asignación de éstas, se realizarán conforme al artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 171/83.

Artículo 6

1. Se prohíbe la pesca de arenques desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre de 1986 en una zona delimitada por las siguientes coordenadas:

(¹) La definición de las zonas CIEM contempladas en el presente Reglamento, figura en una Comunicación de la Comisión (DO n° C 140 de 3. 6. 1982, p. 3)

(²) DO n° L 24 de 27. 1. 1983, p. 14.

(³) DO n° L 335 de 22. 12. 1984, p. 3.

- costa oeste de Dinamarca a 55°30' latitud norte,
- 55°30' de latitud norte, 7°00' de longitud este,
- 57°00' de latitud norte, 7°00' de longitud este,
- costa oeste de Dinamarca a 57°00' de latitud norte.

2. Se prohíbe la pesca de arenques en la zona que se extiende de las 6 a las 12 millas a la altura de la costa este de Reino Unido, medida a partir de las líneas de base entre las latitudes de los 54°10'N y 54°45'N durante el período del 15 de agosto al 30 de septiembre y entre las latitudes de los 55°30'N y 55°45'N durante el período del 15 de agosto al 15 de septiembre.

3. Se prohíbe la pesca de arenques durante todo el año en el mar de Irlanda (división CIEM VII a) en la zona marítima situada entre las costas oeste de Escocia, de Inglaterra y del País de Gales y una línea trazada a 12 millas de las líneas de base de dichas costas, delimitada al sur por un punto situado a 53°20' de latitud norte y al noroeste por una línea trazada entre el Mull of Galloway (Escocia) y el Point of Ayre (isla de Man).

4. Se prohíbe la pesca de arenques, desde el 1 de septiembre hasta el 16 de noviembre de 1986, en las partes del mar de Irlanda (división CIEM VII a) delimitadas por las siguientes coordenadas:

- a) — costa e isla de Man a 54°20' de latitud norte,
 - 54°20' de latitud norte, 3°40' de longitud oeste,
 - 53°50' de latitud norte, 3°50' de longitud oeste,
 - 53°50' de latitud norte, 4°50' de longitud oeste,
 - costa suroeste de la isla de Man a 4°50' de longitud oeste;
- b) — costa este de Irlanda del Norte a 54°15' de latitud norte,
 - 54°15' de latitud norte, 5°15' de longitud oeste,
 - 53°50' de latitud norte, 5°50' de longitud oeste,
 - costa este de Irlanda a 53°50' de latitud norte.

Se prohíbe la pesca de arenques durante todo el año 1986 en el Logan Bay (aguas situadas al este de una línea trazada desde Mull of Logan, a 54°44' de latitud norte y 4°59' de longitud oeste, hasta Laggantaluch Head, a 54°41' de latitud norte y 4°58' de longitud oeste).

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, los barcos de una eslora máxima de 40 pies, matriculados en puertos situados en la costa este de Irlanda y de Irlanda del Norte entre los 53°00' y 55°00' de latitud norte, podrán pescar arenques en la zona prohibida que se describe en la letra b) del apartado 4. El único método de pesca autorizado son las redes de deriva con una malla de una dimensión mínima de 54 milímetros.

6. Las zonas descritas en los apartados 3 y 4 podrán modificarse según el procedimiento previsto en el artículo 14 del Reglamento (CEE) n° 170/83.

Artículo 7

1. Se prohíbe la pesca de espadines por medio de redes de arrastre con mallas de un tamaño mínimo inferior a 32 milímetros para:

- todos los barcos cuya eslora total sea igual o superior a 25 metros:
 - en el Skagerrak, desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre,
 - en el Kattegat, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre,
- todos los barcos cuya eslora total sea inferior a 25 metros y que faenen sea en el Skagerrak, sea en el Kattegat:
 - desde el 1 de enero hasta el 10 de agosto.

2. Se prohíbe la pesca de espadines:

- a) desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre de 1986, en una zona delimitada por las siguientes coordenadas:
 - costa oeste de Dinamarca a 55°30' de latitud norte,
 - 55°30' de latitud norte, 7°00' de longitud este,
 - 57°00' de latitud norte, 7°00' de longitud este,
 - costa oeste de Dinamarca a 57°00' de latitud norte;
- b) en el rectángulo estadístico 39E8, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 1986 y desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1986. A los fines del presente Reglamento, dicho rectángulo CIEM está delimitado por una línea trazada con rumbo este desde la costa este de Inglaterra, a lo largo de los 55°00' de latitud norte, hasta un punto situado a 1°00' de longitud oeste, después con rumbo norte hasta un punto situado a 55°30' de latitud norte y a continuación con rumbo oeste hasta la costa de Inglaterra;
- c) en las aguas interiores del Moray Firth situadas al oeste de la longitud de los 3°3' oeste y en las aguas interiores del Firth of Forth situadas al oeste de la longitud de los 3°00' oeste, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 1986 y desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1986.

Artículo 8

Se prohíbe la pesca de caballas, de espadines y de arenques con redes de arrastre y redes de cerco desde el sábado a medianoche hasta el domingo a medianoche en el Skagerrak y desde el viernes a medianoche hasta el domingo a medianoche en el Kattegat.

Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1986.

El presente Reglamento será aplicable hasta el 25 de enero de 1986, sin perjuicio de lo que decida el Consejo antes de dicha fecha.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

R. STEICHEN

ANEXO I

Total admisible de capturas (TAC) para 1986 por población de peces y por zona así como partes de la Comunidad

Especie	Zona	TAC 1986 (en toneladas)	Parte de la Comunidad para 1986 (en toneladas)
---------	------	----------------------------	---

- (¹) Excluida una estimación de 3 500 toneladas de capturas industriales.
- (²) Excluida una estimación de 20 000 toneladas de capturas industriales.
- (³) Con exclusión de las capturas efectuadas por Noruega en los fiordos noruegos al oeste de Lindesnes.
- (⁴) Incluidas todas las capturas accesorias de todas las especies capturadas al pescar espadines y desembarcalas sin haber sido seleccionadas.
- (⁵) La pesca de camarones *Penaeus subtilis* y *Penaeus brasiliensis* está prohibida en las aguas de una profundidad de menos de 30 metros.
- (⁶) Para el período del 1 de enero al 30 de junio.
- (⁷) Reserva de blackwater: se trata de las poblaciones de arenques de la región marítima situada en el estuario del Támesis, entre Felixstowe y North-foreland, dentro de las 6 millas de las líneas de base del Reino Unido.
- (⁸) Se trata de las poblaciones de arenques de la división CIEM VI a al norte de los 56°00' norte y en la parte situada al este de los 7°00' oeste y al norte de los 55°00' norte, excluyendo Clyde como se define en la nota 10 del Anexo I.
- (⁹) Se trata de las poblaciones de arenques de la división CIEM VI a al sur de los 56°00' norte y al oeste de los 7°00' oeste.
- (¹⁰) Reserva de Clyde: se trata de las poblaciones de arenques de la región marítima situada al nordeste de una línea trazada entre Mull of Kintyre y Corsewall Point.
- (¹¹) A la división CIEM VII a se le ha descontando la zona añadida al mar Céltico delimitada:
- hacia el norte por los 52°30' norte.
 - hacia el sur por los 52°00' norte.
 - hacia el oeste por la costa de Irlanda.
 - hacia el este por la costa del Reino Unido.
- (¹²) SE le ha añadido la zona delimitada:
- hacia el norte por los 52°30' norte.
 - hacia el sur por los 52°00' norte.
 - hacia el oeste por la costa de Irlanda.
 - hacia el este por la costa del Reino Unido.
- (¹³) Sin perjuicio de los derechos de la Comunidad y salvo una revisión como consecuencia de dictámenes científicos.
- (¹⁴) Incluidas 1500 toneladas asignadas de manera excepcional a Dinamarca fuera de la clave de reparto.
- (¹⁵) TAC de precaución.

Especie	Zona	TAC 1986 (en toneladas)	Parte de la Comunidad para 1986 (en toneladas)
Caballa	II (exc. zona CE), V b (zona CE), VI, VII; VIII (zona CE), XII	362 000	334 000
Espadín	III a	80 000 (*)	52 600 (*)
Espadín	III b, c, d (zona CE)	8 000	8 000
Espadín	II a (zona CE), IV (zona CE)	100 000 (*)	87 000
Espadín	VII d, e	5 000 (*)	5 000
Jurel	II a (zona CE), IV (zona CE)	30 000 (*)	30 000
Jurel	V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV	85 000 (*)	78 250
Jurel	VIII (zona CE)	44 000 (*)	4 000
Merluza	III a; III b, c, d (zona CE)	1 500 (*)	1 500
Merluza	II a (zona CE), IV (zona CE)	2 360 (*)	2 360
Merluza	V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV		19 000
Merluza	VIII (zona CE)		12 500
Boquerón	VIII (zona CE)	3 200 (*)	3 200
Faneca noruega	II a (zona CE), III a; IV (zona CE)	368 000	300 000
Bacaladilla	II a (zona CE), IV	100 000	50 000
Bacaladilla	V b (zona CE), VI, VII	500 000	252 000
Bacaladilla	VIII (zona CE)	13 000 (*)	13 000
Rape	V b (zona CE), VI, XII, XIV		7 500
Rape	VII		28 980
Rape	VIII (zona CE)		7 640
Gallo	V b (zona CE), VI, XII, XIV		3 900
Gallo	VII		10 110
Gallo	VIII (zona CE)		900
Camarón	Guyana francesa	3 650 (*) (*)	2 000
Arenque	III a	46 000 (*)	19 500
Arenque	III b, c, d (zona CE)	38 000	36 190
Arenque	II a (zona CE), IV a (zona CE), IV b (zona CE)	500 000	298 425
Arenque	IV c excepto reserva de Blackwater (*), VII d	70 000	70 000
Arenque	V b (zona CE), VI a Norte (*), VI b	51 850	46 200
Arenque	VI a sur (*), VII b, c	17 000	17 000
Arenque	VI a resera de Clyde (*)	3 100	3 100
Arenque	VII a (*)	6 300	6 300
Arenque	VII e, f	500 (*)	500
Arenque	VII g a k (*)	17 200	17 200
Capelán	II b		0 (*)
Salmón	III b, c, d (zona CE)	870 (*)	870

- (¹) Excluida una estimación de 3 500 toneladas de capturas industriales.
 - (²) Excluida una estimación de 20 000 toneladas de capturas industriales.
 - (³) Con exclusión de las capturas efectuadas por Noruega en los fiordos noruegos al oeste de Lindesnes.
 - (⁴) Incluidas todas las capturas accesorias de todas las especies capturadas al pescar espadines y desembarcalas sin haber sido seleccionadas.
 - (⁵) La pesca de camarones *Penaeus subtilis* y *Penaeus brasiliensis* está prohibida en las aguas de una profundidad de menos de 30 metros.
 - (⁶) Para el período del 1 de enero al 30 de junio.
 - (⁷) Reserva de blackwater: se trata de las poblaciones de arenques de la región marítima situada en el estuario del Támesis, entre Felixstowe y North-foreland, dentro de las 6 millas de las líneas de base del Reino Unido.
 - (⁸) Se trata de las poblaciones de arenques de la división CIEM VI a al norte de los 56°00' norte y en la parte situada al este de los 7°00' oeste y al norte de los 55°00' norte, excluyendo Clyde como se define en la nota 10 del Anexo I.
 - (⁹) Se trata de las poblaciones de arenques de la división CIEM VI a al sur de los 56°00' norte y al oeste de los 7°00' oeste.
 - (¹⁰) Reserva de Clyde: se trata de las poblaciones de arenques de la región marítima situada al nordeste de una línea trazada entre Mull of Kintyre y Corsewall Point.
 - (¹¹) A la división CIEM VII a se le ha descontando la zona añadida al mar Celta delimitada:
 - hacia el norte por los 52°30' norte.
 - hacia el sur por los 52°00' norte.
 - hacia el oeste por la costa de Irlanda.
 - hacia el este por la costa del Reino Unido.
 - (¹²) SE le ha añadido la zona delimitada:
 - hacia el norte por los 52°30' norte.
 - hacia el sur por los 52°00' norte.
 - hacia el oeste por la costa de Irlanda.
 - hacia el este por la costa del Reino Unido.
 - (¹³) Sin perjuicio de los derechos de la Comunidad y salvo una revisión como consecuencia de dictámenes científicos.
 - (¹⁴) Incluidas 1500 toneladas asignadas de manera excepcional a Dinamarca fuera de la clave de reparto.
 - (*) TAC de precaución.
-

ANEXO II

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Bacalao	Skagerrak	III a Skagerrak	Bélgica	70 (*)
			Dinamarca	23 120 (*)
			Alemania	580 (*)
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	150 (*)
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	23 920
Bacalao	Kattegat	III a Kattegat	Bélgica	
			Dinamarca	10 040 (*)
			Alemania	210 (*)
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	10 250
Bacalao	Sund y Blete, mar Báltico	III b, c, d (zona CE)	Bélgica	
			Dinamarca	91 730
			Alemania	34 270
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
			Total CEE	126 000

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse antes de llegar a una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del reino de Noruega y del Reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse antes de llegar a una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Bacalao	Mar de Noruega, mar del Norte	II a (zona CE), IV	Bélgica	5 750
			Dinamarca	33 040
			Alemania	20 950
			Grecia	
			Francia	7 100
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	18 670
			Reino Unido	75 790
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			161 300	
Bacalao	Sur Feroe, Rockall, oeste Escocia, norte Azores, este Groenlandia	V b (zona CE), VI, XII, XIV	Bélgica	80
			Dinamarca	
			Alemania	740
			Grecia	
			Francia	7 940
			Irlanda	3 090
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	13 150
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			25 000	
Bacalao	Oeste Irlanda y Porcupine Bank, sur Irlanda, Canal de Bristol, Mancha, Golfo de Vizcaya	VII, excepto VII a; VIII (zona CE)	Bélgica	710
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	12 230
			Irlanda	1 630
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	100
			Reino Unido	1 330
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			16 000	

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Bacalao	Mar de Irlanda	VII a	Bélgica	700
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	1 100
			Irlanda	7 000
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	100
			Reino Unido	6 400
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	15 000
Eglefino	Skagerrak a Kattegat, Sund y Belts, mar Báltico	III a; III b, c, d (zona CE)	Bélgica	50 (*)
			Dinamarca	9 280 (*)
			Alemania	590 (*)
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	10 (*)
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	9 930
Eglefino	Mar de Noruega, mar del Norte	II a (zona CE), IV	Bélgica	2 070
			Dinamarca	15 700 (*)
			Alemania	9 030
			Grecia	
			Francia	15 740
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	1 550
			Reino Unido	151 110
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	195 200 (*) (*)

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

(*) Excluidas las capturas accesorias industriales.

(*) Incluidas 1500 toneladas asignadas excepcionalmente a Dinamarca fuera de la clave de reparto.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Eglefino	Sur Feore, oeste Escocia, Rockall, norte Azores, este Groenlandia	V b (zona CE), VI, XII, XIV	Bélgica	80
			Dinamarca	
			Alemania	90
			Grecia	
			Francia	3 800
			Irlanda	2 720
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	27 810
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	34 500
Eglefino	Mar de Irlanda, oeste Irlanda y Porcupine Bank, sur Irlanda, Canal de Bristol, Mancha, Golfo de Vizcaya	VII, VIII (zona CE)	Bélgica	70
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	4 000
			Irlanda	1 330
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	600
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	6 000
Carbonero	Mar de Noruega, Skagerrak y Kattegat, Sund y Belts, mar Báltico, mar del Norte	II a (zona CE), III a; III b, c, d (zona CE), IV	Bélgica	90 (*)
			Dinamarca	10 510 (*)
			Alemania	25 540 (*)
			Grecia	
			Francia	62 450 (*)
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	260 (*)
			Reino Unido	20 350
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	120 200

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Carbonero	Feore, oeste Escocia, Rokkall, norte Azores, este Groenlandia	V b (zona CE), VI, XII, XIV	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	2 030
			Grecia	
			Francia	20 180
			Irlanda	670
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	4 920
		Disponible para los Estados miembros		
		TOTAL CEE	27 800	
Carbonero	Mar de Irlanda, oeste Irlanda y Porcupine Bank, sur Irlanda Canal de Bristol, Mancha, Golfo de Vizcaya	VII, VIII (zona CE)	Bélgica	30
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	5 060
			Irlanda	2 530
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	1 380
		Disponible para los Estados miembros		
		TOTAL CEE	9 000	
Merlán	Skagerrak y Kattegat	III a	Bélgica	
			Dinamarca	19 580 (*)
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	70 (*)
			Reino Unido	
		Disponible para los Estados miembros		
		TOTAL CEE	19 650	

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Merlán	Mar de Noruega, mar del Norte	II a (zona CE), IV	Bélgica	3 110
			Dinamarca	13 420
			Alemania	3 490
			Grecia	
			Francia	20 170
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	7 760
			Reino Unido	53 530
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	101 480 (*)
Merlán	Feroe, oeste Escocia, Rokkall, norte Azores, este Groenlandia	V b (zona CE), VI, XII, XIV	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	100
			Grecia	
			Francia	2 000
			Irlanda	4 900
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	9 400
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	16 400
Merlán	Mar de Irlanda	VII a	Bélgica	100
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	1 250
			Irlanda	7 200
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	20
			Reino Unido	9 600
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	18 170

(*) Con exclusión de las capturas accesorias industriales.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)	
Especie	Regiones geográficas	Zona			
Merlán	Oeste Irlanda y Porcupine Bank, sur Irlanda, canal de Bristol, Mancha	VII excepto VIIa	Bélgica	200	
			Dinamarca		
			Alemania		
			Grecia		
			Francia		12 300
			Irlanda		5 700
			Italia		
			Luxemburgo		
			Países Bajos		100
			Reino Unido		2 200
			Disponible para los Estados miembros		
			TOTAL CEE	20 500	
Solla	Skagerrak	III a Skagerrak	Bélgica	80 (*)	
			Dinamarca	11 270 (*)	
			Alemania	60 (*)	
			Grecia		
			Francia		
			Irlanda		
			Italia		
			Luxemburgo		
			Países Bajos	2 170 (*)	
			Reino Unido		
			Disponible para los Estados miembros		
			TOTAL CEE	13 580	
Solla	Kattegat	III a Kattegat	Bélgica	4 950 (*)	
			Dinamarca		50 (*)
			Alemania		
			Grecia		
			Francia		
			Irlanda		
			Italia		
			Luxemburgo		
			Países Bajos		
			Reino Unido		
			Disponible para los Estados miembros		
			TOTAL CEE	4 950	

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base de Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse antes de llegar a una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse antes de llegar a una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Solla	Mar de Noruega, mar del Norte	II a (zona CE), IV	Bélgica	10 920
			Dinamarca	35 480
			Alemania	10 230
			Grecia	
			Francia	2 050
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	68 230
			Reino Unido	50 490
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	177 400
Solla	Sur Feroe, Rockall, oeste Escocia, norte Azores, este Groenlandia	V b (zona CE), VI, XII, XIV	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	50
			Irlanda	660
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	1 100
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	1 810
Solla	Mar de Irlanda	VII a	Bélgica	260
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	110
			Irlanda	2 000
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	80
			Reino Unido	2 550
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	5 000

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Solla	Oeste Irlanda y Porcupine Bank	VII b, c	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	40
			Irlanda	160
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	200
Solla	Mancha	VII d, e	Bélgica	1 130
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	3 760
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	2 010
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	6 900
Solla	Canal de Bristol, Sudeste de Irlanda	VII f, g	Bélgica	445
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	810
			Francia	125
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	420
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	1 800

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)	
Especie	Regiones geográficas	Zona			
Solla	Sur de Irlanda (excluido sudeste de Irlanda)	VII h, j, K	Bélgica	50	
			Dinamarca		
			Alemania		
			Grecia		
			Francia		100
			Irlanda		350
			Italia		
			Luxemburgo		
			Países Bajos		200
			Reino Unido		100
			Disponible para los Estados miembros		
TOTAL CEE			800		
Solla	Golfo de Vizcaya	VIII (zona CE)	Bélgica	250	
			Dinamarca		
			Alemania		
			Grecia		
			Francia		100
			Irlanda		350
			Italia		
			Luxemburgo		
			Países Bajos		200
			Reino Unido		100
			Disponible para los Estados miembros		
TOTAL CEE			250		
Lenguado común	Skagerrak y Kattegat, Sund y Belts, mar Báltico	III a; III b, c, d (zona CE)	Bélgica	520 (*)	
			Dinamarca		30 (*)
			Alemania		
			Grecia		
			Francia		
			Irlanda		
			Italia		
			Luxemburgo		
			Países Bajos		50 (*)
			Reino Unido		
			Disponible para los Estados miembros		
TOTAL CEE			600		

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

Poblacion de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Lenguado común	Mar de Noruega, Spitzberg e isla de los Osos, mar del Norte	II, IV	Bélgica	1 665
			Dinamarca	760
			Alemania	1 335
			Grecia	
			Francia	335
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	15 050
			Reino Unido	855
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			20 000	
Lenguado común	Sur Feroe, oeste Escocia, Rockall, norte Azores, este Groenlandia	V b (zona CE), VI, XII, XIV	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	55
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	15
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			70	
Lenguado común	Mar da Irlanda	VII a	Bélgica	940
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	10
			Irlanda	230
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	300
			Reino Unido	420
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			1 900	

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Lenguado común	Oeste Irlanda y e Porcupine Bank	VII b, c	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	10
			Irlanda	50
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	60
Lenguado común	Mancha Oriental	VII d	Bélgica	860
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	1 725
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	615
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	3 200
Lenguado común	Mancha Occidental	VII e	Belgica	45
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	490
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	765
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	1 300

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Lenguado común	Canal de Bristol, sudeste de Irlanda	VII f, g	Bélgica	940
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	95
			Irlanda	45
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	420
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			1 500	
Lenguado común	Sul Irlanda (excluido sudeste de Irlanda)	VII h, j, k	Bélgica	50
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	100
			Irlanda	270
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	80
			Reino Unido	100
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			600	
Lenguado común	Golfo de Vizcaya	VIII (zona CE)	Bélgica	10
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	3 190
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	105
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			3 305	

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Caballa	Mar de Noruega, Skagerrak y Kattegat, Sund y Belts, mar Báltico, mar del Norte	II a (zona CE), III a; III b, c, d (zona CE), IV	Bélgica	450 (*)
			Dinamarca	10 500 (*)
			Alemania	450 (*)
			Grecia	
			Francia	1 200 (*)
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	1 200 (*)
			Reino Unido	1 200 (*)
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			15 000	
Caballa	Mar de Noruega, Spitzberg e isla de los Osos Feroé, — oeste Escocia, Rockall, mar de Irlanda, oeste Irlanda y Porcupine Bank, sur Irlanda canal de Bristol, Mancha — golfo de Vizcaya, norte Azores.	II (excluida zona CE), V b (zona CE), VI, VII; VIII (zona CE), XII	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	21 380
			Grecia	
			Francia	14 250
			Irlanda	71 250
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	31 170
			Reino Unido	195 950
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			334 000	
Espadín	Skagerrak e Kattegat	III a	Bélgica	
			Dinamarca	52 490 (*) (*)
			Alemania	110 (*) (*)
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			52 600 (*)	

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

(*) Incluidas todas las capturas accesorias de todas las especies capturadas al pescar espadines y desembarcadas sin haberlas seleccionado.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)	
Especie	Regiones geográficas	Zona			
Espadín	Sund y Belts, Báltico	III b, c, d (zona CE)	Bélgica	6 350 1 650	
			Dinamarca		
Alemania					
Grecia					
Francia					
Irlanda					
Italia					
Luxemburgo					
Países Bajos					
Reino Unido					
Disponible para los Estados miembros					
TOTAL CEE	8 000				
Espadín	Mar de Noruega, mar del Norte	II a (zona CE), IV (zona CE)	Bélgica		87 000
			Dinamarca		
Alemania					
Grecia					
Francia					
Irlanda					
Italia					
Luxemburgo					
Países Bajos					
Reino Unido					
Disponible para los Estados miembros					
TOTAL CEE	87 000				
Espadín	Mancha	VII d, e	Bélgica	30	
			Dinamarca	1 620	
Alemania	30				
Grecia					
Francia	350				
Irlanda					
Italia					
Luxemburgo					
Países Bajos	350				
Reino Unido	2 620				
Disponible para los Estados miembros					
TOTAL CEE	5 000				

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Jurel	Mar de Noruega, mar del Norte	II a (zona CE), IV (zona CE)	Bélgica	30 000
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	30 000			
Jurel	Feroe, oeste Escocia, Rokkall, mar de Irlanda, oeste irlandia y Porcupine Bank, — sur Irlanda, canal de Bristol, Mancha, norte Azores, este — Groenlandia.	V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV	Bélgica	78 250
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	78 250			
Jurel	Golfo de Vizcaya	VIII (zona CE)	Bélgica	4 000
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	4 000			

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Merluza	Skagerrak y Kattegat, Sund y Belts, mar Báltico	III a; III b, c, d (zona CE)	Bélgica	1 500 (*)
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	1 500			
Merluza	Mar de Noruega, mar del Norte	II a (zona CE), IV (zona CE)	Bélgica	
			Dinamarca	990
Alemania	110			
Grecia				
Francia	600			
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos	100			
Reino Unido	520			
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	2 360			
Merluza	Faroe, oeste Escocia, Rokkall, mar de Irlanda, oeste Irlanda y Porcupine Bank, — sur Irlanda, canal de Bristol, Mancha, norte Azores, este Groenlandia	V b (zona CE), VI, VII, XII, XIV	Bélgica	240
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia	12 430			
Irlanda	1 550			
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos	110			
Reino Unido	4 670			
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	19 000			

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Merluza	Golfo de Vizcaya	VIII (zona CE)	Bélgica	10 12 480 10
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE			12 500	
Boquerón	Golfo de Vizcaya	VIII (zona CE)	Bélgica	3 200
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE			3 200	
Faneca noruega	Mar da Noruega, Skagerrak y Kattegat, mar del Norte	II a (zona CE), III a; IV (zona CE)	Bélgica	300 000 (*)
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE			300 000	

(*) Este TAC no pueden pescarlo los barcos daneses en el Skagerrak, dentro de una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, dentro de una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.
Este TAC no pueden pescarlo los barcos de otros Estados miembros en el Skagerrak, dentro de una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, dentro de una zona de 12 millas dentro de las líneas de base del Reino de Suecia.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Bacaladilla	Mar de Noruega, mar del Norte	II a (zona CE), IV	Bélgica	50 000
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	50 000			
Bacaladilla	Feroe, oeste Escocia, Rokkall, mar de Irlanda, oeste — Irlanda y Porcupine Bank, sur Irlanda, canal de Bristol, — Mancha	V b (zona CE), VI, VII	Bélgica	252 000
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	252 000			
Bacaladilla	Golfo de Vizcaya	VIII (zona CE)	Bélgica	13 000
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	13 000			

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Rape	Sur Feroe, oeste Escocia, Rockall, norte Azores, este Groenlandia	V b (zona CE), VI, XII, XIV	Bélgica	280
			Dinamarca	
			Alemania	320
			Grecia	
			Francia	3 450
			Irlanda	780
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	270
			Reino Unido	2 400
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			7 500	
Rape	Mar de Irlanda, oeste Irlanda y Porcupine Bank, sur Irlanda, canal de Bristol, Mancha	VII	Bélgica	2 780
			Dinamarca	
			Alemania	310
			Grecia	
			Francia	17 840
			Irlanda	2 280
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	360
			Reino Unido	5 410
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			28 980	
Rape	Golfo de Vizcaya	VIII (zona CE)	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	7 640
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			7 640	

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Gallo	Sur, Feroe, oeste Escocia, Rockall, norte Azores, este Groenlandia	V b (zona CE), VI, XII, XIV	Bélgica	1 950 570 1 380
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
Disponible para los Estados miembros	1 380			
TOTAL CEE			3 900	
Gallo	Mar da Irlanda, oeste Irlanda y Porcupine Bank, sur Irlanda, canal de Bristol, Mancha	VII	Bélgica	390 5 260 2 390 2 070
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
Disponible para los Estados miembros	2 070			
TOTAL CEE			10 110	
Gallo	Golfo de Vizcaya	VIII (zona CE)	Bélgica	900
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
Disponible para los Estados miembros	900			
TOTAL CEE			900	

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Camarón	Guiana francesa	Guiana francesa	Bélgica	2 000
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE			2 000	
Arenque	Skagerrak y Kattegat	III a	Bélgica	19 190 (*) 310 (*)
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE			19 500	
Arenque	Sund y Belts, mar Báltico	III b, c, d (zona CE)	Bélgica	20 180 16 010
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE			36 190	

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 4 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 3 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

(*) Esta cuota no puede pescarse en el Skagerrak antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Noruega y del Reino de Suecia y, en el Kattegat, antes de llegar a una zona de 12 millas a partir de las líneas de base del Reino de Suecia.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Arenque	Mar da Noruega, mar del Norte septentrional y central	II a (zona CE), IV a (zona CE), IV b (zona CE)	Bélgica	
			Dinamarca	92 900
			Alemania	55 010
			Grecia	
			Francia	10 000
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	68 900
			Reino Unido	71 615
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			298 425 (*)	
Arenque	Mar del Norte meridional, excepto reserva de Blackwater, Mancha oriental	IV c excepto reserva de Blackwater (1), VII d	Bélgica	9 625
			Dinamarca	2 100
			Alemania	2 290
			Grecia	
			Francia	29 380
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	21 320
			Reino Unido	5 285
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			70 000	
Arenque	Sur Feroe, oeste Escocia (Clyde excluido), Rockall	V b (zona CE), VI a Norte (1), VI b	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	5 160
			Grecia	
			Francia	980
			Irlanda	6 980
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	5 160
			Reino Unido	27 920
			Disponible para los Estados miembros	
TOTAL CEE			46 200	

(*) Cada Estado miembro comunicará a la Comisión sus desembarques de arenques distinguiendo entre ellos las divisiones CIEM II a, IV a y IV b.

(1) Reserva de Blackwater: se trata de las poblaciones de arenques de la región marítima situada en el estuario del Támesis, entre Felixstowe y North-Foreland, dentro de las 6 millas de las líneas de base del Reino Unido.

(2) Se trata de las poblaciones de arenques de la división CIEM VI a al norte de los 57°00' y dentro de la parte situada al este de los 7°00' oeste y al norte de los 55°00' norte, con la exclusión de Clyde como se definía en la nota 10 del Anexo I.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Arenque	Oeste Escocia (Clyde excluido), oeste Irlanda y Porcupine Bank	VI a Sul (*), VII b, c	Bélgica	15 450
			Dinamarca	
Alemania	1 550			
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE			17 000	
Arenque	Oeste Escocia, reserva de Clyde	VI a reserva de Clyde (*)	Bélgica	3 100
			Dinamarca	
Alemania	3 100			
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE			3 100	
Arenque	Mar da Irlanda	VII a (*)	Bélgica	1 640
			Dinamarca	
Alemania	4 660			
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE			6 300	

(*) Se trata de las poblaciones de arenques de la división CIEM VI a al sur de los 56°00' norte y al oeste de los 7°00' oeste.

(*) Reserva de Clyde: se trata de las poblaciones de arenques de la región marítima situada al nordeste de una línea trazada entre Mull of Kintyre y Corsewal Point.

(*) A División CIEM VII a se le ha descontado la zona añadida al mar Celta delimitado:

- hacia el norte por los 52°30' norte,
- hacia el sur por los 52°00' norte,
- hacia el oeste por la costa de Irlanda,
- hacia el este por la costa del Reino Unido.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Arenque	Mancha occidental, canal de Bristol	VII e, f	Bélgica	250
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
Francia	250			
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	500			
Arenque	Mar Céltico, sur Irlanda Bristol	VII g à k (*)	Bélgica	190
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
Francia	1 060			
Irlanda	14 870			
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos	1 060			
Reino Unido	20			
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	17 200			
Capelan	Spitzberg e Ilha dos Uros	II b	Bélgica	0
			Dinamarca	
Alemania				
Grecia				
Francia				
Irlanda				
Italia				
Luxemburgo				
Países Bajos				
Reino Unido				
Disponible para los Estados miembros				
TOTAL CEE	0			

(*) Se la ha añadido la zona delimitada:
— hacia el norte por los 52°30' norte,
— hacia el sur por los 52°00' norte,
— hacia el oeste por la costa de Irlanda,
— hacia el este por la costa del Reino Unido.

Población de peces			Estado miembro	Cuota 1986 (en toneladas)
Especie	Regiones geográficas	Zona		
Salmón	Sund y Belts, mar Báltico	III b, c, d (zona CE)	Bélgica	807 63
			Dinamarca	
			Alemania	
			Grecia	
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Reino Unido	
			Disponible para los Estados miembros	
			TOTAL CEE	870